

RESOLUCIÓN MTESS N° 554 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA DEL 26 AL 30 DE ABRIL DE 2021, COMO "SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Y DEL 03 AL 07 DE MAYO DE 2021, COMO "SEMANA DEL TRABAJADOR", EN CONMEMORACIÓN DEL "DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" Y DEL "DÍA DE LOS TRABAJADORES", RESPECTIVAMENTE.-----

Asunción, 28 de abril de 2021.

VISTO: que en fecha 28 de abril de 2021, se celebra el "Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y en fecha 01 de mayo de 2021, el "Día de los Trabajadores"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional consagra en su Artículo 86 "DEL DERECHO AL TRABAJO": *"Todos los habitantes de la República tienen derecho a un trabajo lícito, libremente escogido y a realizarse en condiciones dignas y justas. La ley protegerá el trabajo en todas sus formas y los derechos que ella otorga al trabajador son irrenunciables".-----*

Que, la Ley N° 213/1993 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO" y sus modificatorias, dispone en su Artículo 9°: *"El trabajo es un derecho y un deber social y goza de la protección del Estado. No debe ser considerado como una mercancía. Exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible con las responsabilidades del trabajador padre o madre de familia. No podrán establecerse discriminaciones relativas al trabajador por motivo de impedimento físico, de raza, color, sexo, religión, opinión política o condición social".-----*

Que, la Ley N° 5115/2013 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", establece en su Artículo 2° "NATURALEZA": *"El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante el Ministerio, es un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo".* Mientras que, en su Artículo 11 "FUNCIONES GENERALES", estipula que: *"El/La Ministro/a en las áreas de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: (...) 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia...".-----*





RESOLUCIÓN MTESS N° 554 /2021

POR LA CUAL SE DECLARA DEL 26 AL 30 DE ABRIL DE 2021, COMO "SEMANA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Y DEL 03 AL 07 DE MAYO DE 2021, COMO "SEMANA DEL TRABAJADOR", EN CONMEMORACIÓN DEL "DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" Y DEL "DÍA DE LOS TRABAJADORES", RESPECTIVAMENTE.-----

Asunción, 26 de abril de 2021.

-2-

Que, la Ley N° 8/1990 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS FERIADOS DE LA REPÚBLICA", dispone en su Artículo 1°: "*Los feriados de la República, además de los domingos, serán los siguientes: (...) 1° de mayo, Día de los Trabajadores...*"; en conmemoración del "Día Internacional de los Trabajadores", y en honor a todos los trabajadores que con su trabajo y esfuerzo fueron alcanzando derechos y logrando avances en el mundo del trabajo.-----

Que, resulta importante para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Autoridad Administrativa del Trabajo, desarrollar esta iniciativa conmemorativa para todos los trabajadores, estableciendo la "Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y la "Semana del Trabajador", con el objeto de realizar actividades que demuestren la importancia del trabajo en el país y en el mundo.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR** del 26 al 30 de abril de 2021, como "Semana de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y del 03 al 07 de mayo de 2021, como "Semana del Trabajador", en conmemoración del "Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y del "Día de los Trabajadores", respectivamente.---

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

 